NÚMERO PROCESO SECOP II: CD-842-2021
NÚMERO CONVENIO: COIM-910-2021

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO No. 910 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO Y EL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ

Entre los suscritos a saber: **MINISTERIO DEL DEPORTE,** creado mediante la Ley 1967 del 11 de julio de 2019, identificado con el NIT. 899.999.306-8, representado para este acto por **JAIME ARTURO GUERRA RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.947.102 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Secretario General, nombrado mediante Decreto No. 1912 del 21 de octubre de 2019, Acta de Posesión No. 00188 del 29 de octubre de 2019 y facultado para contratar en virtud de lo dispuesto en la Resolución No. 002013 del 30 de octubre de 2019 expedida por el Ministerio del Deporte y en los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, y quien para los efectos del presente documento en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, por una parte, y por la otra, **JOANA MARCELA GUEVARA RICO** mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 35.260.596, en su calidad de **Ordenador(a) del gasto,** de conformidad con y en representación del **MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ** con **NIT No. 892.099.325-0**, quien en el presente documento se denominará el **FORMULADOR** hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo Marco, que se regirá por las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1**) Que el **MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ** se encuentra formulando un proyecto de inversión pública para infraestructura deportiva, el cual tiene por objeto *"Articulación institucional entre el Ministerio del Deporte, el Municipio de Puerto López - Meta, para definir la ruta de acción en el marco de las competencias de cada una de las entidades públicas, para la eventual financiación del proyecto de infraestructura deportiva, denominado "CONSTRUCCION DE PLACA POLIDEPORTIVA CUBIERTA EN EL CENTRO POBLADO DE ALTAMIRA, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ".* **2**) Que el formulador no cuenta con la totalidad de los recursos económicos necesarios para el proyecto, intervenciones y desarrollos que sean requeridos y que en materia de infraestructura deportiva se proyectan, por lo cual, acude a la Nación, a través de MINDEPORTE, para lograr el financiamiento del proyecto de infraestructura deportiva con recursos del Presupuesto General de la Nación. **3**) Que se considera necesario configurar un acuerdo preliminar a cualquier compromiso de orden patrimonial, como un adecuado vehículo que permita establecer un horizonte institucional participativo, de mejora constante, para el claro y adecuado establecimiento de las condiciones necesarias para el desarrollo de las iniciativas de inversión públicas en infraestructura deportiva enunciada, esto como objetivo de beneficio y compromiso común para las partes e intervinientes. Así las cosas, y atendiendo el alcance y responsabilidad que corresponden a las partes para los proyectos de inversión pública, previamente enunciados, y ante la necesidad de definir roles y compromisos institucionales para satisfacer la necesidad planteada, esto en el marco de las competencias de cada uno de los actores involucrados, se considera esta iniciativa necesaria para su ejecución, conllevando indefectiblemente a la celebración de un convenio interadministrativo con esta finalidad. **4**) Que así mismo, el artículo 69 numeral 6 de la citada Ley 181 de 1995, establece que (…) los entes del deporte (…) tendrá la función de "Cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en esta Ley". **5**) Que el Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional", Determina lo siguiente: "*Artículo 2.2.6.2.2. Ciclo de los proyectos de inversión pública. Es el período que inicia con la formulación del proyecto de inversión pública y termina cuando el proyecto cumpla con los objetivos y metas propuestas, cuando los análisis de conveniencia de las entidades ejecutoras de los proyectos así lo establezcan, o cuando se cancele el registro de los proyectos de inversión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.3.9 del presente decreto. El ciclo de los proyectos de inversión comprenderá las operaciones y procesos relacionados con la formulación, la evaluación previa, el registro, la*

programación, la ejecución, el seguimiento y la evaluación posterior de los proyectos de inversión cuando esta evaluación así se determine, acorde con las previsiones contenidas en las nomas orgánicas de planeación, en las normas orgánicas de presupuesto, en las normas que establecen las funciones del Departamento Nacional de Planeación y en las disposiciones contenidas en el presente decreto. El Sistema Unificado de Inversión Pública deberá incorporar la información correspondiente a todas las operaciones surtidas durante el ciclo del proyecto de inversión pública. **6**) Que el MINISTERIO DEL DEPORTE, expidió la Resolución No. 00601 del 8 de junio de 2020, "Por la cual se definen las condiciones generales para la presentación de proyectos de Infraestructura Deportiva y Recreativa, sus criterios de priorización y asignación de recursos para su ejecución y se deroga la Resolución No. 01616 de 2019", para Entidades Públicas, de tal manera que respondan a las políticas públicas en materia de deporte, recreación, actividad física, educación física y aprovechamiento del tiempo libre. **7**) El Ministerio del Deporte en el marco de sus competencias y propendiendo por prácticas que impulsen una mejora en la eficiencia de la inversión pública en las regiones busca optimizar los recursos (hacer más con menos), mejorar la calidad y tiempos de la inversión pública. **8**) Que para el MINISTERIO DEL DEPORTE es clave lograr una mayor concurrencia de fuentes y la articulación de niveles de gobierno para mejorar la calidad de la inversión pública. **9**) Las iniciativas en materia de infraestructura deportiva son formuladas por las entidades territoriales, ya sea del nivel central o descentralizado, a lo cual Mindeporte, sin exceder sus competencia, busca realizar las labores de verificación técnica que le competan, esto por ser los proyectos allegados para su financiamiento con recursos del presupuesto general de la Nación, e igualmente brindar asistencia técnica correspondiente en los componentes eminentemente deportivos, esto sin desvirtuar el rol formulador de la entidad, y solo con el único propósito de buscar mejorar las prácticas administrativas en materia de inversión pública desde el nivel central. **10**) Que las partes intervinientes acudirán a la celebración de convenios para el financiamiento con la única intención de procurar el cumplimiento de las competencias que les han sido atribuidas, al igual que para buscar el cumplimento de los fines esenciales del estado, lo cual deja claro que la entidad estatal conveniante no es un contratista ejecutor del MINISTERIO DEL DEPORTE, ya que es un organismo calificado de naturaleza pública, que coordinará, aunará esfuerzos y asumirá responsabilidades, en lo que respecta a sus intervenciones en la ejecución del negocio jurídico de naturaleza estatal a celebrar, y MINDEPORTE acudirá conforme a las reglas del sistema unificado de inversión pública y el presupuesto general de la Nación, mediante un aporte financiero. **11**) Que de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la Administración está facultada para establecer los acuerdos necesarios para el cumplimiento de los fines estatales. **12)** Que el ordenador del gasto y/o representante legal de la entidad formuladora y ejecutora del proyecto, como conocedor directo de su realidad administrativa local e institucional, acude al perfeccionamiento del presente negocio jurídico manifestando y acreditando bajo su propia responsabilidad contar con la suficiente capacidad y con las autorizaciones requeridas para poder celebrar el mismo, ya que ha aportado algunos documentos que buscan acreditar esa condición, pero de estos no es posible deducir con absoluta certeza tal condición ya que habría de conocerse en mayor medida la situación administrativa local en tiempo real, por consiguiente, y presumiendo legítimamente con las actuaciones del funcionario en mención y de su equipo de trabajo y con meridiana claridad la suficiencia de capacidad y autorizaciones, se procede a la celebración del mismo. **13)** Que la Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte, elaboró los estudios y documentos previos soporte de la presente contratación. **14**) Que en observancia de los principios rectores de la función

pública instituidos en la Constitución Política, los cuales buscan satisfacer las necesidades generales de todos los asociados y en aplicación a las causales de Contratación Directa de conformidad con el literal C, numeral 4, artículo 2 de la Ley No. 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, las entidades estatales pueden celebrar directamente contratos interadministrativos. **15**) Que mediante comunicación realizada por la Directora de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte, solicita la elaboración del convenio interadministrativo marco. Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente convenio interadministrativo marco**,** el cual se rige por las cláusulas que se consignan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** Articulación institucional entre el Ministerio del Deporte y el Municipio de Puerto López, Meta para definir la ruta de acción en el marco de las competencias de cada una de las entidades públicas, para la eventual financiación del proyecto de infraestructura deportiva, denominado "CONSTRUCCION DE PLACA POLIDEPORTIVA CUBIERTA EN EL CENTRO POBLADO DE ALTAMIRA, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ". **CLAUSULA SEGUNDA - ALCANCE:** Los proyectos de qué trata el presente convenio, son proyectos enmarcados en infraestructura deportiva y las entidades formuladoras son las encargadas de maduración, viabilización del proyecto acorde a las necesidades planteadas por ellos. El proyecto que se presente al Ministerio del Deporte deberá encontrarse en nivel de estudio Fase III, es decir, con diseños completos e integrales, diseños de ingeniería de detalle, estudios técnicos aprobados por las entidades competentes en el municipio o distrito donde se ejecute el proyecto, licenciados urbanísticamente y con los permisos requeridos según la naturaleza del proyecto, con el fin de adelantar el proceso precontractual y contractual necesarios para lograr la construcción del proyecto. **Nota:** Los proyectos de Infraestructura deportiva y recreativa, deben ser formulados de conformidad con las metodologías y lineamientos que para el efecto defina el Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio del Deporte y los organismos gubernamentales que aporten recursos para estas inversiones, de conformidad con los requisitos señalados en el Decreto No.1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA TERCERA - COMPROMISOS COMUNES A LAS PARTES: 1**) Suscribir el acta de inicio de ejecución del convenio y el acta de liquidación del convenio. **2**) Velar y colaborar por la correcta ejecución y desarrollo de las actividades del convenio, y disponer de las herramientas o acciones que sean necesarias para solucionar los inconvenientes que puedan presentarse, caso en el cual las partes informarán a la otra la ocurrencia de cualquier evento que afecte la ejecución del convenio. **3**) Propender por el logro de todos los objetivos y resultados propuestos. **4**) Cumplir con los plazos establecidos entre las partes, que se deriven del presente convenio. **5**) Realizar las gestionar necesarias en el marco de la colaboración institucional y de acuerdo a las competencias atribuidas a cada entidad para la posible ejecución del proyecto "*CONSTRUCCION DE PLACA POLIDEPORTIVA CUBIERTA EN EL CENTRO POBLADO DE ALTAMIRA, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ*". **6**) Dar trámite ágil y eficiente a los requerimientos efectuados por las partes. **CLAUSULA CUARTA - COMPROMISOS GENERALES DEL FORMULADOR: 1.** Ejecutar el objeto del convenio, ajustándose a la finalidad establecida en el mismo. **2.** Desarrollar las actividades propias de la gestión administrativa, técnica, y económica que le corresponden, para la formulación, evaluación y viabilización de los proyectos. **3.** Identificar adecuadamente las necesidades que en materia de infraestructura deportiva y organización le correspondan, como parte de su rol de entidad responsable de la formulación de los proyectos. **4.** Realizar las labores a cargo con diligencia, oportunidad y rigor administrativo y técnico, atendiendo oportunamente las apreciaciones realizadas, para la eventual suscripción de los convenios

interadministrativos que faciliten la realización del aporte que corresponde a la Nación. **5.** Allegar adecuadamente los proyectos de inversión pública a su cargo, dimensionando los mismos a la realidad financiera establecida por la Nación y a las necesidades existentes, excluyendo elementos o intervenciones sobredimensionadas o suntuosas. **6.** Realizar las acciones correspondientes dentro del término del convenio y lo requerido por Mindeporte, esto para la eventual cofinanciación. **7.** Generar un apoyo interinstitucional, permanente o transitorio, con las entidades para procurar el cumplimento del convenio. **8.** Facilitar el intercambio de información necesaria para lograr los cometidos del convenio. **9.** Adelantar oportunamente las gestiones necesarias para la obtención de los permisos, licencias y autorizaciones, y demás a que haya lugar, y que sean necesarias para la correcta ejecución del proyecto derivado del presente Convenio Interadministrativo. **10.** Apoyar la interrelación con personas públicas y privadas vinculadas con el desarrollo del proyecto y objeto del presente Convenio Interadministrativo, en el marco de sus competencias. **11.** Realizar todos los trámites técnicos, administrativos, financieros y legales, con el fin de entregar el proyecto en fase lll, con los permisos licencias y demás tramites a que hubiere lugar, teniendo como plazo máximo el día 30 de agosto de 2021. **12.** Realizar todos los trámites y gestiones necesarias para que el inmueble donde se ejecutara el proyecto esté libre de gravámenes, vicios, limitaciones al dominio y demás problemas jurídicos que puedan recaer sobre el inmueble. **13.** Todas las demás inherentes o necesarias para la normal ejecución del objeto del presente. **CLAUSULA QUINTA - COMPROMISOS DEL MINISTERIO DEL DEPORTE**: En desarrollo del objeto de este convenio, EL MINISTERIO DEL DEPORTE contrae las siguientes obligaciones: **1.-** Apoyar a la entidad territorial en su interacción con las entidades del orden nacional. **2.-** brindar asistencia técnica deportiva a la entidad territorial, esto sin desbordar su competencia. **3.-** Facilitar el intercambio de información necesaria para lograr los cometidos del convenio. **4.-** Realizar las gestiones de carácter administrativo, presupuestal y financiero o aquellas que sean requeridas a fin de contribuir con la mejora deportiva del proyecto. **5.-** suscribir las actas de inicio y de liquidación del presente Convenio Interadministrativo, así como las demás actas que se produzcan en el desarrollo del presente Convenio Interadministrativo. **6.-** Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto convenido, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes. **7.-** Suscribir los convenios que se desprendan del presente acuerdo marco. **8.-** Todas las demás inherentes o necesarias para la normal ejecución del objeto del presente convenio. **CLAUSULA SEXTA - VALOR DEL CONVENIO:** El presente convenio no genera ninguna erogación económica para las partes, por lo tanto, no cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal. **CLAUSULA SEPTIMA - PLAZO:** El Convenio tendrá una duración hasta el 30 de diciembre de 2021, contados a partir de su perfeccionamiento y suscripción del acta de iniciación. **Parágrafo:** Si llegado el día 30 de agosto de 2021 las entidades formuladoras no han entregado el proyecto en fase lll, conforme a lo establecido en las obligaciones, el presente convenio marco no se surtirán trámites para el financiamiento, total o parcial, con recursos del presupuesto general de la Nación y se dará por terminado. **CLAUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente convenio interadministrativo estará a cargo de: **a)** Por parte de MINDEPORTE, estará a cargo del Director de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte o quien designe el ordenador del gasto. **b)** Por el MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ el o los funcionarios que se deleguen para el efecto. **PARÁGRAFO:** Los supervisores harán por escrito todas las observaciones y sugerencias que considere necesarias para el cabal desarrollo del objeto del convenio interadministrativo y el cumplimiento de las obligaciones de las partes, además de las establecidas en la normatividad vigente. **CLAUSULA NOVENA - PARTES INDEPENDIENTES:** En

cuanto hace referencia a la relación de las partes entre sí, se entiende que ésta será de plena autonomía técnica, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del presente convenio Interadministrativo. **CLÁUSULA DECIMA - NO SOLIDARIDAD**: En virtud de este convenio Interadministrativo marco, no existirá un régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una de forma particular responderá por las obligaciones que específicamente cada una de ellas asuma. **CLÁUSULA UNDÉCIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente convenio Interadministrativo marco, de su ejecución, desarrollo o terminación, buscarán en primer término una solución directa mediante conciliación y/o transacción o cualquier MASC. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la Jurisdicción Contenciosa. **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DE LAS PARTES**: Las partes que suscriben el presente convenio Interadministrativo marco, declaran claro bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del mismo convenio, que ni ellos, ni las entidades que representan, están incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley para celebrar este convenio. **CLÁUSULA DECIMOTERCERA - DOMICILIO CONTRACTUAL**. Las partes declaran que, para todo los efectos judiciales, extrajudiciales y contractuales, aceptan la ciudad de Bogotá D.C. como su domicilio principal. **CLÁUSULA DECIMOCUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN.** El lugar de ejecución del Convenio Interadministrativo será en el municipio de Puerto López y la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA DECIMOQUINTA - ANEXOS:** Forman parte integral del presente convenio Interadministrativo los siguientes documentos: **1.-** Documentos de acreditación de cada uno de los Representantes Legales; 2**.-** Los demás documentos relacionados con la suscripción y ejecución del Convenio Interadministrativo Marco. **CLÁUSULA DECIMOSEXTA – MODIFICACIONES:** Cualquier prórroga o modificación al presente convenio deberá hacerse por escrito y de común acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y la suscripción del acta de Inicio.

Formulador:	Joana Marcela Guevara Rico – Representante Legal	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
El Ministerio:	Jaime Arturo Guerra Rodríguez – Secretario General y Ordenador del Gasto	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Vo. Bo.	Fabián Darío Romero Moreno – Coordinador GIT Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Proyectó:	Karen Ramírez Leiton – Profesional GIT de Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II